



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N° VIII**

RESOLUCIÓN JEFATURAL No 025-2025-SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo 28 de enero del 2025

VISTO:

Informe No. 016-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/TES de fecha 23 de enero de 2025,
Memorándum No. 046-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27 de enero de 2025,
Informe No. 052-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 28 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral No. VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley No. 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp modificado por Decreto Supremo No. 008-2024-JUS.

Que, con Resolución No. 0125-2024-SUNARP/SN de fecha 04 de setiembre de 2024, se ha actualizado el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en cuyo artículo 71 se encuentra la Zona Registral No. VIII como órgano desconcentrado; asimismo, la Resolución No. 126-2024-SUNARP/SN de fecha 05 de setiembre de 2024, se aprueba el ámbito geográfico y sedes de las Zonas Registrales, donde la Zona Registral No. VIII esta comprendida por las Oficinas Registrales de Tingo María, Huánuco, Cerro de Pasco, Tarma, Selva Central, Satipo, Huancayo y Huancavelica.

Que, con Resolución Directoral No. 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva No. 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica" cuyo objeto es la establecer disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de las entidades del Sector Público.

Que, con la finalidad de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Entidad y atender gastos menores que demanden su cancelación inmediata que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados; de conformidad a lo establecido en el artículo 05 y 07 de la norma antes mencionada, es necesario aprobar la apertura del Fondo Fijo para Caja Chica de la Zona Registral No. VIII.

Que, mediante Informe No. 016-2025-SUNARP/ZRVIII/UA/TES de fecha 23 de enero de 2025, el Tesorero de la Zona Registral VIII, remite el cuadro de apertura del fondo de Caja Chica por el monto de S/ 15,000.00.

Que, con Memorándum No. 046-2025-SUNARP/ZRVIII/UPPM de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización otorga el Certificado de Crédito Presupuestario, para apertura del fondo de caja chica 2025 de la Zona Registral No. VIII, asimismo, señala que la ejecución de la presente se encuentra registrada en el Certificado SIAF No. 046 - 2025 del Módulo SIAF-RP de nuestra Unidad Ejecutora.

Que, mediante Informe No. 052-2025-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 28 de enero de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente legalmente aprobar la apertura del fondo de caja chica de la Unidad Ejecutora No. 012 Zona Registral No. VIII para el año Fiscal 2025 por el monto de S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), designándose a los servidores responsables del manejo del mismo y el monto máximo de la adquisición.

Contando con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Zona Registral No. VIII;

En uso de las atribuciones previstas en el literal m) del Artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, aprobado mediante Resolución No. 155-2022-SUNARP/SN.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR**, la Apertura del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Ejecutora No. 012 Zona Registral No. VIII, para el año Fiscal 2025 por el monto de S/.15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles), según el siguiente detalle:

CLASIFICADOR	DETALLE	APERTURA
2.3. 1. 1. 1. 1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO	200.00
2.3. 1. 3. 1. 1	COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES	200.00
2.3. 1. 5. 1. 1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	200.00
2.3. 1. 5. 1. 2	PAPELERIA EN GRAL, UTILES MAT DE OFIC.	650.00
2.3. 1. 5. 4. 1	ELECTRICIDAD ILUMINACION y ELECTRONICA	750.00
2.3. 1.99. 1. 4	SIMBOLOS, DISTINTIVOS Y CONDECORACIONES	50.00
2.3. 1.99. 1.99	OTROS BIENES	1,550.00
2.3.2.1.2.1	PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	500.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES	400.00
2.3. 2. 1. 2.99	OTROS GASTOS	2,500.00
2.3. 2. 2. 1. 1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA	160.00
2.3. 2. 4. 2. 1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	3,100.00
2.3. 2. 4. 5. 1	DE VEHICULOS	300.00

2.3. 2. 4. 6.1	DE MOBILIARIO Y SIMILARES	1,340.00
2.3. 2. 4. 7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1,660.00
2.3. 2. 6. 1. 2	GASTOS NOTARIALES	650.00
2.3.2.6.2.1	CARGOS BANCARIOS	500.00
2.3. 2. 7.11. 2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES Y MATERIALES	150.00
2.3.2.7.11.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO	140.00
TOTAL GENERAL APERTURA CAJA CHICA AÑO 2025		15,000.00

Artículo Segundo: DESIGNAR, a los servidores que en calidad de titulares y suplentes serán responsables del Manejo del Fondo Fijo de Caja Chica en la Sede Administrativa, Sede Zonal, Oficinas Registrales y Oficina Desconcentrada, de la Unidad Ejecutora No. 012 Zona Registral No. VIII para el ejercicio Fiscal 2025, a cuyos nombres se girarán los Cheques y/o Ordenes de pago electrónicos (OPE), conforme se detalla a continuación:

OFICINA	CAJA CHICA			MONTO
	TITULAR	SUPLENTE		
1 HUANCAYO	ANAIIS ZOILA QUINTASI PAREDES	FATIMA BRIGITTE CAMAC PUENTE	S/ 3,400.00	
2 SEDE ADMINISTRATIVA	GUSTAVO ARTURO AIRE ORELLANA	MARTIN KLEBER VILCHEZ ORIHUELA	S/ 4,450.00	
3 HUANUCO	WILBER ANTONIO SANTANA MARMANILLO	HEYDI INES EUGENIO FALERA	S/ 1,000.00	
4 SELVA CENTRAL	LIDIA MAGALY VILLALOBOS MANDUJANO	JOSE GABRIEL AMARO SIGNORI	S/ 1,150.00	
5 SATIPO	JUAN JOSE SORIANO CARHUAS	INDIRA SADIT PALACIOS PAUCARCAJA	S/ 1,000.00	
6 TARMA	FLOR CINTHYA BALTAZAR ALANIA	MARIA ELIZABETH GOMEZ QUISPE	S/ 1,000.00	
7 TINGO MARIA	ELIZABETH QUISPE ESPIRITU	ISABEL ALGUMER ZAVALA	S/ 1,000.00	
8 PASCO	ELENA OLIVAS CARHUAMACA	ISAAC EFRAIN BERMUDEZ VALENTIN	S/ 1,000.00	
9 HUANCAVELICA	ROXANA HUAMANI BREÑA	EDISON HUAMAN BRAVO	S/ 500.00	
10 CHILCA	ANDREA JOSSELYN MATOS LEDESMA	NILO ROMANI RAMOS	S/ 500.00	
			S/ 15,000.00	

Asimismo, tanto titulares como suplentes deben cumplir con la Resolución Directoral No. 008-2024-EF/52.01, se aprueba la Directiva No. 003-2024-EF/52.06 "Directiva para el manejo de la Caja Chica"

Artículo Tercero: DISPONER, que el Fondo Fijo para Caja Chica será destinado únicamente para atender el pago de gastos menores y/o urgentes, que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, siempre que no superen la suma de S/400.00 (cuatrocientos y 00/100 soles), por cada adquisición.

Asimismo, si el monto supere el monto indicado precedentemente se hará efectivo previa autorización expresa del Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral No. VIII.

Artículo Cuarto: DISPONER, que los encargados de administrar el Fondo Fijo de Caja Chica deben solicitar oportunamente el reembolso del fondo, para lo cual deben presentar

como mínimo una rendición y como máximo tres rendiciones dentro del mes, debiendo remitir las rendiciones documentadas a la Unidad de Administración antes del 25 de cada mes.

Artículo Quinto: NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados y a los órganos pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional

**Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N° VIII
SUNARP**